

San José, 24 de enero de 2014.-

En San José, a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 -000887. Expediente 10-014558-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Goicoechea, Presidente Del Consejo Municipal De Goicoechea. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2014 -000888. Expediente 12-006196-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Tibás, Consejo Municipal De Tibás. Se declara sin lugar el recurso.
3	Sentencia 2014 -000889. Expediente 12-014418-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Gestión De Becas Fondo Nacional de Becas, Director Ejecutivo Fondo Nacional De Becas. No ha lugar a la gestión formulada
4	Sentencia 2014 -000890. Expediente 13-002170-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Medicina General Del Hospital San Juan De Dios. Se ordena desglosar el memorial presentado por la recurrente en fecha 16 de enero de 2014 para que se tramite como un recurso de amparo nuevo.
5	Sentencia 2014 -000891. Expediente 13-004161-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De Departamento de Administración del Recurso Hidíco Del Ministerio De Ambiente, Energía Y Minas, Ministro Del Ministerio De Ambiente, Energía Y Minas, Presidenta Ejecutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Subgerente General De Acueductos Y

	Alcantarillad. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
6	Sentencia 2014 -000892. Expediente 13-007291-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Aserrí, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Aserrí. Se declara con lugar el recurso solo en cuanto al monto fijado por cobro de la patente para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde de la Municipalidad de Aserrí, que dentro del marco de sus competencias emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de Licorera Económica de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Víctor Morales Mora, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Aserrí EN FORMA PERSONAL.
7	Sentencia 2014 -000893. Expediente 13-008361-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Medico Del Hospital Hotel La Católica, Gerente General Del Instituto Nacional De Seguros, Instituto Nacional De Seguros, La Uruca. Se declara sin lugar el recurso.
8	Sentencia 2014 -000894. Expediente 13-011442-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Fondo Nacional De Becas.*. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, realice las acciones necesarias para que se otorgue el beneficio de beca correspondiente al 2013 a favor de la amparada, si cumple las condiciones al efecto

en el improrrogable plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, en forma PERSONAL. Comuníquese.

9

Sentencia 2014 -000895. Expediente 13-011776-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad, Director General De Ingeniería De Tránsito Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Gerente De Conservación De Vías Y Puentes Del Consejo Nacional De Vialidad, Ministro De Obras Públicas Y Transporte. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Murillo salvan el voto y rechazan de plano el recurso.

10

Sentencia 2014 -000896. Expediente 13-012430-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Centro De Atención Institucional De Pococí, Director General Del Hospital De Guápiles, Director Medico Del Hospital Tony Facio De Limón. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, a Director General del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón y a Director General del Hospital de Guápiles, estos últimos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que coordinadamente adopten las medidas que sean necesarias para que, de manera inmediata, se le realice al recurrente el ultrasonido de vías urinarias y próstata que se le ha indicado, y una vez emitido el reporte correspondiente, sea atendido por un especialista en Urología, quien previa valoración de ese examen y del recurrente, deberá establecer un diagnóstico y con éste, iniciar la atención y tratamiento médico que requiera. Se advierte a los accionados, que de no acatar la orden dicha,

	<p>incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, a Director General del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón y a Director General del Hospital de Guápiles, estos últimos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.</p>
11	<p>Sentencia 2014 -000897. Expediente 13-012522-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Junta Directiva (órgano Superior Colegiado) Del Instituto De Desarrollo Rural, Presidente Ejecutivo Del Instituto De Desarrollo Rural. Se adiciona el "por tanto" de la sentencia No. 2014-000548 de las 9:05 horas del 17 de enero del 2014, así: "Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo".</p>
12	<p>Sentencia 2014 -000898. Expediente 13-012987-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Universidad Americana Sede Cartago Sede San Jose. Se declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2014 -000899. Expediente 13-013054-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Naranjo. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta, Hernández y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2014 -000900. Expediente 13-013301-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo Directora Del Área Rectora De Salud Sureste Metropolitana Del Ministerio De Salud. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a condición de Directora</p>

	<p>del Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana, que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la comunicación de esta resolución, entregue a la amparada la información solicitada desde el 09 de octubre de 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Directora del Área Rectora de Salud Sureste Metropolitana, EN FORMA PERSONAL.</p>
<p style="text-align: center;">15</p>	<p>Sentencia 2014 -000901. Expediente 13-013356-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra El Gerente De La División De Pensiones Del Programa Del Régimen No Contributivo de La Caja Costarricense del Seguro Social, Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
<p style="text-align: center;">16</p>	<p>Sentencia 2014 -000902. Expediente 13-013523-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Asociación Cámara Costarricense De Bienes Raíces. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Presidente de la Asociación Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces, que en el término improrrogable de QUINCE días, copia certificada de las actas de las sesiones de la Junta Directiva que se han llevado a cabo desde el mes de enero de 2011 a la fecha y de las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados que se han celebrado desde el mes de enero de 2011, a la fecha, previo pago del importe correspondiente por las fotocopias y especies fiscales de la certificación de los documentos solicitados. Se advierte Presidente de la Asociación Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de</p>

	<p>desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Presidente de la Asociación Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces, en forma personal. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2014 -000903. Expediente 13-013744-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Desamparados, Director Del Área Rectora De Salud De Desamparados Del Ministerio De Salud, Ministra Del Ministerio De Salud, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Desamparados. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2014 -000904. Expediente 13-013774-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área Rectora De Salud De Oreamuno. Se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2014 -000905. Expediente 13-013827-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2014 -000906. Expediente 13-013852-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena al Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación</p>

Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.

21	Sentencia 2014 -000907. Expediente 13-014104-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Administración De La Cooperativa De Transporte Y Taxis De Guápiles R.l. Se declara sin lugar el recurso.
22	Sentencia 2014 -000908. Expediente 13-014105-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.
23	Sentencia 2014 -000909. Expediente 13-014122-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Salud, Municipalidad De San Ramón. Se declara sin lugar el recurso.
24	Sentencia 2014 -000910. Expediente 13-014143-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad, Ministro De Obras

	<p>Públicas Y Transportes, Viceministro De Infraestructura Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Viceministro Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, girar las órdenes necesarias para que en el término de DIECISÉIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se inicien las labores de asfaltado de la Ruta Nacional 160 en el tramo Cóbano-Río Negro (Barrio El Mango) y así solucionar el problema denunciado. Se le advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. Los Magistrados Jinesta, Hernández y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Comuníquese.</p>
25	<p>Sentencia 2014 -000911. Expediente 13-014249-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director De La Dirección General De Servicio Civil, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. No ha lugar a la gestión de desobediencia presentada por el recurrente. Los Magistrados Jinesta, Hernández y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2014 -000912. Expediente 13-014270-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2014 -000913. Expediente 13-014390-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro De</p>

Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.

28 Sentencia 2014 -000914. Expediente 13-014442-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Administrador Del Mercado Borbón, Jefe Del Departamento De Seguridad Del Mercado Borbón. Se declara sin lugar el recurso.

29 Sentencia 2014 -000915. Expediente 13-014471-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerente General Del Banco Nacional De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.

30 Sentencia 2014 -000916. Expediente 13-014541-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y

	<p>la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">31</p>	<p>Sentencia 2014 -000917. Expediente 13-014591-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De La Escuela Pata De Gallo De San Rafael De San Ramón, Supervisor Del Circuito 06 De La Dirección Regional De Educación De Occidente Del Ministerio de Educación Pública, Viceministra Administrativo Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">32</p>	<p>Sentencia 2014 -000918. Expediente 13-014593-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Boletas.*, Viceministro De Transportes Y Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se anula el rebajo de los puntos en la licencia de conducir del recurrente, que fuera aplicado en las boletas de citación número 2011-89346 y número 2011-89337, y se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<p style="text-align: center;">33</p>	<p>Sentencia 2014 -000919. Expediente 13-014602-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora De La Dirección Regional, Servicios De Salud Central Norte De La Caja Costarricense del Seguro Social. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>

34	<p>Sentencia 2014 -000920. Expediente 13-014622-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta, Hernández y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2014 -000921. Expediente 13-014649-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director De La Dirección General De Servicio Civil, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández y los Magistrados Jinesta y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
36	<p>Sentencia 2014 -000922. Expediente 13-014650-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La División De Alimentación, Nutrición Escolar Del Adolescente Del Ministerio de Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Directora de la Dirección de Programas de Equidad (antes División Alimentación Nutrición Escolar y del Adolescente, comunicar a la amparada el oficio DPE-1304-2013, del 02 de Diciembre de 2013 que resuelve su gestión de información, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Directora de la Dirección de Programas de Equidad (antes División Alimentación Nutrición Escolar y del Adolescente, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al ESTADO al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese Directora de la Dirección</p>

	de Programas de Equidad (antes División Alimentación Nutrición Escolar y del Adolescente, en forma personal. COMUNÍQUESE.
37	Sentencia 2014 -000923. Expediente 13-014655-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Palmares. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
38	Sentencia 2014 -000924. Expediente 13-014727-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Asuntos Disciplinarios Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
39	Sentencia 2014 -000925. Expediente 13-014729-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora General De Migración Y Extranjería. Se declara SIN LUGAR el recurso.
40	Sentencia 2014 -000926. Expediente 13-014754-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Servicio Civil.*. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta, Hernández y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
41	Sentencia 2014 -000927. Expediente 13-014756-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta, Hernández y Salazar salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
42	Sentencia 2014 -000928. Expediente 13-014767-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Limón. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Alcalde, y Jefe de la Unidad Técnica y Estudio, ambos de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, que tomen las medidas de su competencia a fin que la denuncia planteada por el recurrente el 21 de mayo de 2013, sea resuelta en un plazo de un mes contado a

	<p>partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente al Alcalde, y Jefe de la Unidad Técnica y Estudio, ambos de la Municipalidad del Cantón Central de Limón en forma personal.</p>
<p style="text-align: center;">43</p>	<p>Sentencia 2014 -000929. Expediente 13-014795-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Hospital Max Peralta, Jefe De Departamento De Recursos Humanos Del Hospital Doctor Max Peralta De Cartago, Jefe De Terapia Respiratoria Del Hospital Max Peralta. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">44</p>	<p>Sentencia 2014 -000930. Expediente 13-014798-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerente Del Sector De Telecomunicaciones Del Instituto Costarricense De Electricidad, Jefe De La División De Capital Humano Del Instituto Costarricense De Electricidad, Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Electricidad. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">45</p>	<p>Sentencia 2014 -000931. Expediente 13-014802-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Desconocido. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a los artículos 30 y 41 constitucionales. En consecuencia, se les ordena al Alcalde, Abogada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y Presidente del Concejo Municipal, todos de la Municipalidad de Osa, 1) que de inmediato procedan a proporcionarle al recurrente el acceso al expediente relacionado con el uso de suelo de su interés, excluyendo aquellos datos estrictamente sensibles que contenga dicho expediente; 2) que lleven a cabo las inspecciones necesarias y giren las medidas pertinentes para que dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda de manera definitiva la denuncia presentada por los movimientos de</p>

	<p>tierra. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución al Alcalde, Abogada del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y Presidente del Concejo Municipal, todos de la Municipalidad de Osa, en forma personal.</p>
<p style="text-align: center;">46</p>	<p>Sentencia 2014 -000932. Expediente 13-014804-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de seis meses contados a partir de la notificación de ésta sentencia, coordinen las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, a fin de resolver la denuncia presentada por el accionante. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>
<p style="text-align: center;">47</p>	<p>Sentencia 2014 - 000933. Expediente 14-000848-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo Director General Del Organismo De Investigación Judicial, Fiscal De La Fiscalía Adjunta Contra La Delincuencia Organizada, Fiscal General De La República. Se da curso al amparo con las medidas cautelares dispuestas en el Considerando III.- Notifíquese</p>



48	<p>Sentencia 2014 -000934. Expediente 13-014890-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Archívese el expediente.</p>
49	<p>Sentencia 2014 -000935. Expediente 13-014894-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2014 -000936. Expediente 13-014908-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se</p>

declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.

51 Sentencia 2014 -000937. Expediente 13-014938-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo a favor de Asociación Administradora Del Acueducto Rural De La Perla De Guácimo contra Presidente Del Órgano Director Del Procedimiento Seguido En Contra De La Asociación Administradora, Subgerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.

52 Sentencia 2014 -000938. Expediente 13-014946-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Seguros, Subgerente Área Administrativa Y Financiera Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara parcialmente el recurso, únicamente en lo que respecta al derecho de petición. Se le advierte a Presidente Ejecutivo y Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Seguros, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la tardanza reprochada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción

	<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Presidente Ejecutivo y Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Seguros, en forma personal.</p>
53	<p>Sentencia 2014 -000939. Expediente 13-015035-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital México, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Neurocirugía Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Neurocirugía Del Instituto Nacional de Seguros (no Existe), Jefe Del Servicio De Ortopedia. Se declara sin lugar el recurso.</p>
54	<p>Sentencia 2014 -000940. Expediente 13-015036-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara sin lugar el recurso.</p>
55	<p>Sentencia 2014 -000941. Expediente 13-015044-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La División De Capital Humano De La Gerencia Logística Y Recursos Institucionales Del Instituto Costarricense de Electricidad. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Director del División de Capital Humano del Instituto Costarricense de Electricidad, extender, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la certificación solicitada por el recurrente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento</p>

	<p>a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a de Director del División de Capital Humano del Instituto Costarricense de Electricidad.</p>
56	<p>Sentencia 2014 -000942. Expediente 13-015056-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2014 -000943. Expediente 13-015121-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Trabajo Y Seguridad Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
58	<p>Sentencia 2014 -000944. Expediente 13-015124-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Centro de Atención Institucional el Buen Pastor, Directora Clínica Buen Pastor. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la realización de los exámenes preoperatorios y la gestión de la fecha para la cirugía de la amparada. En consecuencia, se ordena a la Directora del Centro de Atención Institucional el Buen Pastor, así como a Director General del Hospital San Vicente de Paúl, que de forma coordinada e inmediata, adopten las medidas pertinentes a fin de que se efectúe la gestión ante el Programa de Cirugía Ambulatoria Mayor para la asignación de fecha para la intervención quirúrgica, así como la realización de los exámenes preoperatorios requeridos por la amparada. Lo anterior, bajo apercibimiento de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora del Centro de Atención Institucional el Buen Pastor, así como a Director General del Hospital San Vicente de Paúl, forma personal. Comuníquese.</p>
59	<p>Sentencia 2014 -000945. Expediente 13-015133-0007-CO. A las diez</p>



	<p>horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De La Unidad De Secundaria Académica Del Ministerio De Educación Pública. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2014 -000946. Expediente 13-015136-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Hospital San Juan De Dios. Director Médico Del Hospital México, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Subgerente Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Instituto Nacional de Seguros. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
61	<p>Sentencia 2014 -000947. Expediente 13-015169-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Consejo Nacional Del Deporte Y La Recreación, Secretario De Actas Del Consejo Nacional Del Deporte Y La Recreación. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Presidente, y al Secretario, ambos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la comunicación de esta resolución entreguen al amparado el informe solicitado desde el 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Presidente, y a Secretario, ambos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de manera personal.</p>

62

Sentencia 2014 -000948. Expediente 13-015172-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De La Comisión De Fiscalía Del Colegio De Cirujanos Dentistas, Presidente Del Órgano Director Del Procedimiento Administrativo Disciplinario Del Colegio De Cirujanos. Se declara con lugar el recurso, únicamente por no haberse advertido a la amparada de la posibilidad de contar con patrocinio letrado, de los recursos que podía interponer contra el traslado de cargos, así como del tipo de falta que eventualmente habría cometido la amparada y de la consecuencia que acarrearía la misma. En consecuencia, se retrotrae el procedimiento administrativo incoado contra la amparada hasta la emisión de la resolución inicial y se ordena a de Presidente y Coordinador de la Comisión de la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, adicionar dicha resolución en los términos de esta sentencia y con ello abrir nuevamente los plazos de impugnación de la misma. Se condena al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a Presidente y Coordinador de la Comisión de la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, que de conformidad con el artículo setenta y uno de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Presidente y Coordinador de la Comisión de la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, en forma personal.

63

Sentencia 2014 -000949. Expediente 13-015173-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Adquisición De Bienes Inmuebles Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que emitida las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el oficio número DABI 2014-0023 del 9 de enero de 2014 sea notificado a la amparada como en derecho corresponde, lo anterior en el plazo de 3 días contado

	<p>a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
64	<p>Sentencia 2014 -000950. Expediente 13-015189-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
65	<p>Sentencia 2014 -000951. Expediente 13-015204-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De La Unidad De Secundaria Académica Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
66	<p>Sentencia 2014 -000952. Expediente 13-015227-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Escalante Pradilla De Pérez Zeledón. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2014 -000953. Expediente 13-015228-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área De Reclutamiento Y Selección De Personal De La Dirección General De Servicio Civil, Jefe De La Unidad De Reclutamiento Y Postulación De. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Murillo salvan el voto y rechazan de plano el amparo.</p>
68	<p>Sentencia 2014 -000954. Expediente 13-015229-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia.*, Dr. William Vargas Alpízar, Médico Tratante, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON LUGAR el recurso, en consecuencia se le ordena a Gerente Médica</p>

de la Caja Costarricense de Seguro Social; Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia; y Directora General del Hospital William Allen Taylor; que coordinen acciones para que de inmediato se le fije a la amparada fecha cierta para la realización de las cirugías que requiere, según su médico tratante, y se le practiquen en el Hospital que mejor atienda sus necesidades, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la comunicación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y lo declara sin lugar. Notifíquese de forma personal Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social; Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia; y Directora General del Hospital William Allen Taylor. Comuníquese.

69

Sentencia 2014 -000955. Expediente 13-015241-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde de la Municipalidad de Tarrazú, Presidente Del Concejo Municipal De Tarrazú. Se declara sin lugar el recurso.

70

Sentencia 2014 -000956. Expediente 13-015279-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Seguridad Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ministro de Seguridad Pública, que adopte las medidas necesarias para que, de manera inmediata, se confeccione la certificación requerida por el recurrente en la gestión planteada en el mes de junio de 2013, mediante el formulario utilizado por dicha entidad, disponible en la página Web <http://www.msp.go.cr>, y se le notifique lo correspondiente. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta

	<p>jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ministro de Seguridad Pública, en forma personal.</p>
71	<p>Sentencia 2014 -000957. Expediente 13-015286-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefa Del Departamento De Organizaciones Sociales Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social, Jefe Del Departamento De Relaciones De Trabajo Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jefe del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, notifique al amparado de forma inmediata el oficio DRT-434-2013 de fecha 18 de diciembre del 2013 -oficio que contiene la información solicitada por el recurrente mediante oficio N°246-2013 de fecha 20 de noviembre del 2013-. Se le advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jefe del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social EN FORMA PERSONAL.</p>
72	<p>Sentencia 2014 -000958. Expediente 13-015292-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora General De Migración Y Extranjería, Encargada De Subproceso De Valoración Técnica, Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora General, y</p>

	<p>Diana Alfaro Córdoba, en su condición de Jefa del Subproceso de Valoración Técnica, ambos de la Dirección General de Migración y Extranjería, que procedan inmediatamente a dejar sin efecto los requerimientos establecidos en la resolución no. 135-428101-Administrativa de las 09:40 horas del 17 de diciembre de 2013 que exijan al amparado aportar documentos que deban ser obtenidos en su país de origen y retrotraer el procedimiento de cambio de categoría migratoria al momento en que se dejaron sin efecto dichos requerimientos. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Directora General, y Jefa del Subproceso de Valoración Técnica, ambos de la Dirección General de Migración y Extranjería, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.</p>
73	<p>Sentencia 2014 -000959. Expediente 13-015310-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Centros Docentes Privados Del Ministerio de Educación Pública, Viceministro Académico Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2014 -000960. Expediente 13-015324-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora General De Migración Y Extranjería. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
75	<p>Sentencia 2014 -000961. Expediente 13-015352-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Tribunal De Juicio De La Zona Sur, Perez Zeledón, Jueza Penal Pérez Zeledón. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
76	<p>Sentencia 2014 -000962. Expediente 13-015362-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jefe de la Oficina Cantonal de Golfito del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, completar en el término de UN MES los estudios correspondientes a fin de que, en los casos de las viviendas de Kilómetro 15 de Golfito que no cumplan con alguno de los requisitos legales o formales correspondientes, se les aperciba lo pertinente, y en los casos que sí cumplan, se lleven a cabo las acciones necesarias -en coordinación con la Gerencia General-para que el término de DOCE MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución, ejecuten las obras de instalación del servicio de agua potable. Lo anterior, en el entendido de que mientras se realice todo ordenado, deberá garantizarse el acceso de los pobladores a fuentes de agua potable que sean accesibles y cercanas a sus viviendas, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Jefe de la Oficina Cantonal de Golfito del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en forma personal. Comuníquese.</p>
77	<p>Sentencia 2014 -000963. Expediente 13-015380-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
78	<p>Sentencia 2014 -000964. Expediente 13-015383-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Región Central Oeste Acueductos y Alcantarillados. Se declara parcialmente</p>

	<p>CON LUGAR el recurso, únicamente por violación al artículo 27 constitucional. En consecuencia, se ordena a Director de la Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean necesarias para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda cabalmente la gestión presentada por la tutelada, en fecha 13 de noviembre de 2013 y le notifique lo correspondiente, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2013-012105 de las 09:05 horas del 13 de setiembre pasado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en vía civil. Notifíquese esta resolución a Director de la Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en forma personal.</p>
<p style="text-align: center;">79</p>	<p>Sentencia 2014 -000965. Expediente 13-015419-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Departamento De Servicios De Salud Del Instituto Nacional De Seguros, Jefe Del Servicio De Emergencias Del Hospital San Juan De Dios De La Caja Costarricense del Seguro Social, Jefe Servicio Cirugía 3 Hospital San Juan de Dios. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p style="text-align: center;">80</p>	<p>Sentencia 2014 -000966. Expediente 13-015451-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Departamento Control De Pagos Ministerio de Educación Pública. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso y al derecho de defensa. Se ordena a Director de Recursos Humanos y a Jefe del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, la</p>

	<p>forma o el método que se aplicaría para hacer el rebajo, a saber: el monto a deducir en cada rebajo, las fechas en que se aplicarían y la cantidad de tractos con los cuales se pretende recuperar lo adeudado. Asimismo, se advierte a las autoridades recurridas, abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y a Jefe del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2014 -000967. Expediente 13-015454-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerente General Del Banco Nacional De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2014 -000968. Expediente 13-015455-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sub Director Del Instituto Nacional de Seguros - Salud, Del Instituto Nacional De Seguros, Oficinas Centrales. Se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2014 -000969. Expediente 13-015461-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Penal De Alajuela, Juez Del Tribunal Penal De Alajuela, Juzgado Penal De Alajuela, Sede Atenas, Tribunal Penal De Alajuela. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
84	<p>Sentencia 2014 -000970. Expediente 13-015465-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Asociación Administradora De Acueducto De Agua Potable De Tarbaca, Subgerente General Del Instituto Costarricense De</p>



	Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.
85	Sentencia 2014 -000971. Expediente 14-000009-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Servicio Civil, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Instituto Nacional De Aprendizaje. Se declara sin lugar el recurso.
86	Sentencia 2014 -000972. Expediente 14-000015-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Asesoría Legal Hospital Calderón Guardia. Se declara SIN LUGAR el recurso.
87	Sentencia 2014 -000973. Expediente 14-000020-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Director Hospital San Juan De Dios, Gerente Médico De La Caja Costarricense De Se. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, Gerente Médica y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, de inmediato, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada, reciba el medicamento everolimus, durante el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución al Gerente Médica y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social.
88	Sentencia 2014 -000974. Expediente 14-000025-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Médica Área Salud Coronado. Se declara con lugar el recurso. En

	<p>consecuencia, se le ordena a Directora General del Área de Salud de Coronado de la Caja Costarricense del Seguro Social, que realice las diligencias y gire las instrucciones correspondientes a fin que dentro del plazo de tres días contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se le efectúe a la amparada el examen que requiere conforme a su padecimiento, bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora General del Área de Salud de Coronado de la Caja Costarricense del Seguro Social, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
89	<p>Sentencia 2014 -000975. Expediente 14-000055-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Heredia, Concejo Municipal De Heredia, Departamento De Reparaciones De La Municipalidad De Heredia, Ingeniería Municipal De La Municipalidad De Heredia. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
90	<p>Sentencia 2014 -000976. Expediente 14-000057-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Junta Directiva Del Banco Crédito Agrícola De Cartago. Se declara sin lugar el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2014 -000977. Expediente 14-000066-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Santa Ana, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Santa Ana. Estése el amparado a lo ya resuelto por este Tribunal en la sentencia No. 16186-2013 de las 09:05 horas. de 6 de diciembre de 2013. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2014 -000978. Expediente 14-000117-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro De</p>

	Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
93	Sentencia 2014 -000979. Expediente 14-000129-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Universidad De Costa Rica, Vicerrector De La Universidad De Costa Rica. No ha lugar a la gestión formulada.
94	Sentencia 2014 -000980. Expediente 14-000147-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Registro Nacional. No ha lugar a la gestión formulada.
95	Sentencia 2014 -000981. Expediente 14-000149-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Departamento Control Pagos Ministerio de Educación. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.

96	Sentencia 2014 -000982. Expediente 14-000185-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe Del Departamento De Trabajo Social Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Trabajadora Social Encargada Del Ámbito De Convivencia D Del Centro De Atención Institucional La R. Se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2014 -000983. Expediente 14-000200-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
98	Sentencia 2014 -000984. Expediente 14-000232-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo. Se declara sin lugar el recurso.
99	Sentencia 2014 -000985. Expediente 14-000244-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Director General, y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de inmediato se le fije a la recurrente una fecha cierta para la realización de su cirugía, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder los dos meses calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución, y bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso



	<p>administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y lo declara sin lugar. Notifíquese de forma personal a Director General, y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Comuníquese.</p>
100	<p>Sentencia 2014 -000986. Expediente 14-000263-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Director General del Hospital San Juan de Dios que realice las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Director General del Hospital San Juan de Dios.</p>
101	<p>Sentencia 2014 -000987. Expediente 14-000266-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
102	<p>Sentencia 2014 -000988. Expediente 14-000289-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia.*, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General y a Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos</p>

del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, se programe y se realice la cirugía lumbar que la recurrente, necesita para resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones diferentes y ordena fijar fecha cierta para la cirugía. Comuníquese.

103

Sentencia 2014 -000989. Expediente 14-000299-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División Médica De La. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, que en forma inmediata, suministren al recurrente el medicamento "Leuprolide .", según el criterio de su

	<p>médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios y la Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios. COMUNIQUESE.</p>
104	<p>Sentencia 2014 -000990. Expediente 14-000315-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Murillo, salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
105	<p>Sentencia 2014 -000991. Expediente 14-000346-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jueza Juzgado de Pensiones Alimentaria del Primer Circuito Judicial de San José. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
106	<p>Sentencia 2014 -000992. Expediente 14-000404-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel. Se declara CON lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>

	<p>pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Director General, y a Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. Comuníquese.</p>
107	<p>Sentencia 2014 -000993. Expediente 14-000417-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Directora Regional De Educación De Liberia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora Regional de Educación de Liberia, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, otorgue al amparado la información que solicitara en su gestión del 16 de diciembre de 2013. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
108	<p>Sentencia 2014 -000994. Expediente 14-000421-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Juan de Dios, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Director General del Hospital San Juan</p>

	de Dios, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.
109	Sentencia 2014 -000995. Expediente 14-000431-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Farmacia De La Clínica De Siquirres. Se declara SIN LUGAR el recurso.
110	Sentencia 2014 -000996. Expediente 14-000443-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Hospital Doctor Tony Facio De Limón. Se rechaza de plano el recurso.
111	Sentencia 2014 -000997. Expediente 14-000449-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Asociación Acueducto San Rafael, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo San Isidro. Se rechaza de plano el recurso.
112	Sentencia 2014 -000998. Expediente 14-000453-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Hospital De Los Chiles. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2014 -000999. Expediente 14-000465-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo a favor de Sociedad Anónima contra Juzgado De Cobro Judicial De Pérez Zeledón. No ha lugar a la gestión formulada.
114	Sentencia 2014 -001000. Expediente 14-000467-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Encargado De La Fiscalía Auxiliar De Guatuso, Fiscal De La Fiscalía De Guatuso De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
115	Sentencia 2014 -001001. Expediente 14-000474-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Federación Costarricense De Tenis, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Se rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2014 -001002. Expediente 14-000476-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección Nacional De Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Viquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
117	Sentencia 2014 -001003. Expediente 14-000502-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico De La Clínica Doctor Moreno Cañas, Jefe Del Servicio De

	Oftalmología De La Clínica Doctor Moreno Cañas. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.
118	Sentencia 2014 -001004. Expediente 14-000530-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
119	Sentencia 2014 -001005. Expediente 14-000540-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General De Adaptación Social, Jefe De La Delegación Regional Del Organismo De Investigación Judicial En Puntarenas. Se declara CON LUGAR el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
120	Sentencia 2014 -001006. Expediente 14-000543-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2014 -001007. Expediente 14-000545-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo Sociedad Anónima contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.
122	Sentencia 2014 -001008. Expediente 14-000552-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Escuela De Historia De La Universidad De Costa Rica, Vicerrectoría De Docencia De La Universidad De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.
123	Sentencia 2014 -001009. Expediente 14-000555-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
124	Sentencia 2014 -001010. Expediente 14-000560-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Hospital Doctor Max Teran Valls De Quepos. Se rechaza de plano el recurso.

125	<p>Sentencia 2014 -001011. Expediente 14-000562-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director General De Adaptación Social, Director General Del Centro de Atención de La Reforma, Viceministro De Justicia Y Paz. En cuanto a la existencia de inodoros turcos, deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2013-09373 de las 9:20 horas del 12 de julio de 2013. Sobre las deficiencias en el sistema eléctrico se desglosa -previa certificación que debe dejarse en autos-el memorial de interposición del recurso y la prueba aportada, se asocia al expediente número 13-005613-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y se archiva este RECURSO DE AMPARO.</p>
126	<p>Sentencia 2014 -001012. Expediente 14-000566-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Agricultura Y Ganadería, Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2014 -001013. Expediente 14-000580-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia, Tribunal De Apelación De Sentencia Del Tercer Circuito Judicial De Alajuela Sección Segunda, Tribunal Penal Del I Circuito Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.</p>
128	<p>Sentencia 2014 -001014. Expediente 14-000583-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministro Del Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
129	<p>Sentencia 2014 -001015. Expediente 14-000587-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jefe De La Oficina Regional De Puriscal Del Organismo De Investigación Judicial. Se declara sin lugar el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2014 -001016. Expediente 14-000596-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Fundación Fusafa. Se rechaza de plano el recurso.</p>
131	<p>Sentencia 2014 -001017. Expediente 14-000611-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica. Se rechaza de plano el recurso.</p>

132	Sentencia 2014 -001018. Expediente 14-000612-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Puriscal. Se rechaza de plano el recurso.
133	Sentencia 2014 -001019. Expediente 14-000634-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo. Se rechaza de plano el recurso.
134	Sentencia 2014 -001020. Expediente 14-000641-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sociedad Anónima, Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.
135	Sentencia 2014 -001021. Expediente 14-000667-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sección De Opciones Y Naturalizaciones Del Registro Civil. Se rechaza de plano el recurso.
136	Sentencia 2014 -001022. Expediente 14-000675-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
137	Sentencia 2014 -001023. Expediente 14-000678-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Viquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
138	Sentencia 2014 -001024. Expediente 14-000705-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Coordinadora Del Proceso De Recursos Humanos Del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Gerente General Del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo. Se rechaza de plano el recurso.
139	Sentencia 2014 -001025. Expediente 14-000707-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Empresa Grupo Gafeso Musoc. Se rechaza de plano el recurso.
140	Sentencia 2014 -001026. Expediente 14-000708-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Alajuela, Director Del Proceso De Recursos Humanos De La Municipalidad De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
141	Sentencia 2014 -001027. Expediente 14-000720-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Consejo De

	Seguridad Vial . Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014-000356 de las 14:30 horas del 14 de enero de 2014.
142	Sentencia 2014 -001028. Expediente 14-000729-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Ingenieros Agrónomos De Costa Rica, Sucursal De La Caja Costarricense De Seguro Social. San Vito, Coto Brus. Se rechaza de plano el recurso.
143	Sentencia 2014 -001029. Expediente 14-000730-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Banco Nacional De Costa Rica, Juzgado Especializado De Cobro Del Segundo Circuito Judicial De San José. Deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 016809-2013 de las 09:20 horas del 13 de diciembre de 2013. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
144	Sentencia 2014 -001030. Expediente 14-000735-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sucursal De La Caja Costarricense De Seguro Social. San Vito, Coto Brus. Se rechaza de plano el recurso.
145	Sentencia 2014 -001031. Expediente 14-000738-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Viquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
146	Sentencia 2014 -001032. Expediente 14-000750-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Dirección Regional De Educación De Guápiles, Ministerio De Educación Pública, Ministerio De Educación Pública, Viceministro De Planificación Y Direcciones Regionales Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
147	Sentencia 2014 -001033. Expediente 14-000768-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Artículos 169 Y 166 Del Código De Familia, Juzgado De Pensiones Alimentarias De Heredia, Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De San José, Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.

148	<p>Sentencia 2014 -001034. Expediente 14-000775-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Unidad De Licencias Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Reclutamiento Y Selección Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
149	<p>Sentencia 2014 -001035. Expediente 14-000776-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
150	<p>Sentencia 2014 -001036. Expediente 14-000777-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Empresa Grupo Inteca. Se rechaza de plano el recurso.</p>
151	<p>Sentencia 2014 -001037. Expediente 14-000792-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección Jurídica Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia</p>
152	<p>Sentencia 2014 -001038. Expediente 14-000795-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Cindea De Turrialba, Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la disconformidad del recurrente con la realización de la Expo-CINDEA, del 15 de setiembre del 2013, conforme se indicó en el considerando segundo de esta sentencia. En lo demás se da curso al amparo.</p>
153	<p>Sentencia 2014 -001039. Expediente 14-000802-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Fiscalía Adjunta Del Primer Circuito Judicial De San Jose. Se rechaza de plano el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2014 -001040. Expediente 14-000828-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Aserri. Se rechaza de plano el recurso.</p>
155	<p>Sentencia 2014 -001041. Expediente 14-000835-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.</p>



156

Sentencia 2014 -001042. Expediente 14-000851-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Sucurdal De La Caja Costarricense De Seguro Social. San Vito, Coto Brus. Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.